

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA AMALIA PULIDO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL MAESTRO HORACIO DUARTE OLIVARES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, REPRESENTADA POR EL MAESTRO ANDRÉS ANDRADE TÉLLEZ Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL VICEFISCAL MAESTRO MARTÍN MARÍN COLÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IEEM”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y “LA FISCALÍA”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL IEEM”:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 98 párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 168 del Código Electoral del Estado de México, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

I.2. Que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género, guíen todas las actividades de “**EL IEEM**”, y que en su desempeño se aplique la perspectiva de género.

I.3. Que conforme al artículo 171 del Código Electoral del Estado de México, es un fin de “**EL IEEM**” garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, de la persona titular del Poder Ejecutivo y las y los integrantes de los ayuntamientos.

I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 190 fracción II, del Código Electoral del Estado de México, la Presidenta del Consejo General se encuentra facultada para firmar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo el presente instrumento.

I.5. Que la Doctora Amalia Pulido Gómez es la Consejera Presidenta del Consejo General y el Maestro Francisco Javier López Corral, es el Secretario Ejecutivo y Representante Legal, respectivamente; la primera designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG390/2022, de fecha 30 de junio de 2022, mientras que al segundo lo designó el Consejo General de “**EL IEEM**”, con base en el diverso IEEM/CG/185/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021, por lo que cuentan con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre en el presente instrumento.

I.6. Que el Maestro Francisco Javier López Corral, como Secretario del Consejo General, tiene la facultad entre otras, de auxiliar a la Consejera Presidenta en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 190 y 191 del Código Electoral del Estado de México, quien además como Secretario Ejecutivo, cuenta con la representación legal de “**EL IEEM**”, de conformidad con el artículo 196, fracción I, del referido Código Electoral del Estado de México.

I.7. Que el 9 de abril de 2024, la “LXI” Legislatura del Estado de México, aprobó el Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y al Instituto Electoral del Estado de México a dar máxima publicidad a las acciones para acceder al Protocolo de seguridad y análisis de riesgos para candidatas y candidatos, así como, la posibilidad de extender el mismo a los equipos de campaña.

I.8. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana

Tlalpaltitlán, C. P. 50160, Toluca, Estado de México.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 15, 18, 19, 23 fracción I, 24 y 25 fracciones IV, XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 fracción I y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 5, 6 y 7 fracciones XV y LXI Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

II.3. Que el Maestro Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 18, 19, 23 fracción I, 24 y 25 fracciones IV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; así como 2, 6 y 7 fracciones II, XV y LXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.

II.5. Que la Secretaría de Seguridad es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 17, 18, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones II, VI, VII, XII, XVII, XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I, IV y V, 2, 3, 4, 8 fracciones III, IX y XIV y 10 último párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

II.6. Que el Maestro Andrés Andrade Téllez, Secretario de Seguridad, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 18, 19, 23 fracción II, 26 y 27 fracciones I, II, VI, VII, XVII, y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 8 fracciones III y XIV, 10 último párrafo, 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, III, IV, V, VIII, XXXV y XXXIX de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; así como 1, 3, 5, 6, 10 y 13 fracciones IV, XVI, XX, XXIV y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad..

II.7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARA “LA FISCALÍA”:

III.1. Que es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con